Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2023-00066-00
Ingresan las diligencias al Despacho del Señor Juez, para proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Procede este Despacho Judicial a decidir sobre la solicitud de reducción de embargos elevada por el demandado ALVARO JAVIER MERCADO SUAREZ a través de apoderado dentro del proceso de la referencia.

Sobre el tema el artículo 600 del estatuto procedimental actual, señala que "e*n cualquier estado del proceso una vez consumados los embargos y secuestros, y antes de que se fije fecha para remate, el juez, a solicitud de parte o de oficio, cuando con fundamento en los documentos señalados en el cuarto inciso del artículo anterior considere que las medidas cautelares son excesivas, requerirá al ejecutante para que en un término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de ellas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar. Si el valor de alguno o algunos de los bienes supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo de los demás, a menos que estos sean objeto de hipoteca o prenda…"*

En efecto, el citado precepto normativo faculta al juzgador para decretar la reducción de las medidas cautelares, siempre y cuando confluyan dos requisitos: i) que se hayan consumado los embargos y secuestros decretados en el proceso; y ii) que el valor de alguno o algunos de los bienes supere el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas.

Al respecto conviene destacar que las medidas cautelares aquí decretadas, son las siguientes

*EMBARGO Y RETENCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del salario, que devengan los demandados ALVARO JAVIER MERCADO SUAREZ C.C. 1.049.347.237 y DARIO BELEÑO PADILLA C.C. 73.562.937s, como empleados en la empresa COMANCO S.A., decretada en auto del 17 de febrero del 2023.

*EMBARGO Y RETENCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del salario, que devenga el demandado ALVARO JAVIER MERCADO SUAREZ C.C. 1.049.347.237, como empleado de la entidad LEONARD MAURICIO HIGUERA BECERRA y EMBARGO Y RETENCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del salario, que devenga el demandado DARIO BELEÑO PADILLA C.C. 73.562.937, como empleado de la entidad PAVIMENTOS ANDINOS LTDA. ordenada el 21 de marzo del hogaño.

Cautelas frente a las cuales ninguna consignación existe a la fecha en la cuenta de depósitos judiciales de esta dependencia tal y como se observa en la siguiente imagen;

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 26/04/2023
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 68001400301520230006600

JUZGADO MUNICIPAL Civil 015 BUCARAMANGA

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD:** **0** **VALOR:**

Conforme a lo anotado, no se configuran los elementos previstos en el artículo 600 del Código General del Proceso para proceder con la reducción de las medidas cautelares solicitadas, debiendo negarse lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 2 de mayo de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario